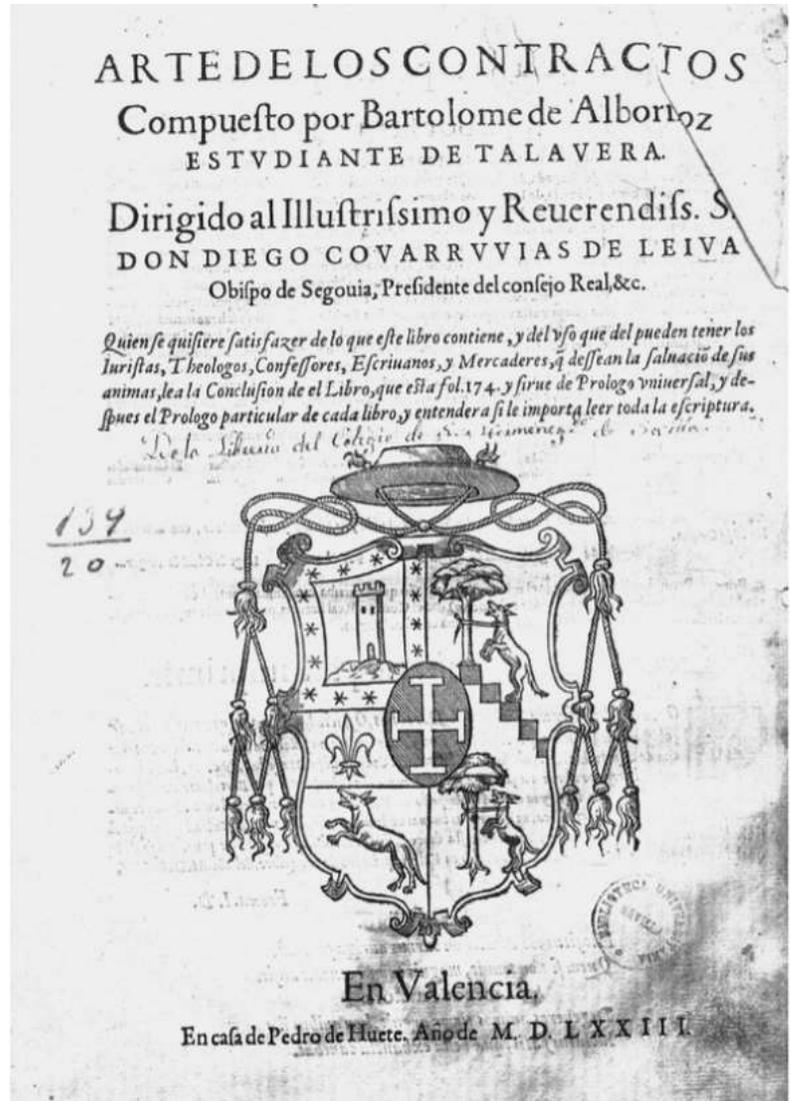


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Portada de *Arte de los Contractos*, de Bartolomé Frías de Albornoz, quien el 12 de julio de 1553 impartió la *Prima de Leyes Instituta* en la Real y Pontificia Universidad de México #DíadelAbogado

Argentina (Diario Judicial):

- La vicepresidente del Máximo Tribunal recalzó que la ola de delincuencia en la Argentina es estrictamente un “problema policial”. “Los jueces aplican las leyes, si la ley dice que hay que liberar, hay que liberar”, aseguró Highton en un audio difundido por radio. Qué opinaron Fayt y Zaffaroni en su momento. Radio Mitre y La Red publicaron un audio de la vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, Elena Highton de Nolasco, en el cual opinó que la “inseguridad” es un problema “policial” ajeno a la responsabilidad de los magistrados. “Los jueces no son los responsables de la inseguridad” apuntó

Highton en los audios difundidos. “La inseguridad, que son los delitos, es un tema básicamente de las fuerzas de seguridad”, agregó. Al pronunciarse sobre los casos de la llamada “puerta giratoria” de la Justicia, en referencia a presuntas situaciones en donde procesados por delitos graves tienen una corta estadía en prisión, la vicepresidente del Máximo Tribunal retrucó: “Hablen con el Congreso para que estén todos presos, pero fíjense que construyan 10 cárceles más porque no hay lugar”. “Saben bien que los lugares para detener a la gente están atestados”, lanzó Highton de Nolasco, que sabe muy bien del tema: uno de sus primeros fallos como suprema fue el habeas corpus colectivo presentado por el Horacio Verbitsky y el CELS, que impide el alojamiento de presos en comisarias. Highton no es la primera en la Corte que habló sobre inseguridad, su ex colega en el Máximo Tribunal, Raúl Zaffaroni, varias veces se pronunció sobre la problemática, e incluso sobre la famosa “sensación de inseguridad”, al señalar que había “una paranoia construida”. En un reportaje brindado a la revista Playboy en 2009, Zaffaroni ahondó en el tema y al ser consultado por la “sensación”, reflexionó “Una cosa es la frecuencia real de delitos en la sociedad, otra cosa es la proyección pública de esa frecuencia y otra distinta es la manipulación partidista”. En esa oportunidad, el ahora magistrado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos precisó que “no hay una tradición de investigación seria de la frecuencia delictiva, de los perfiles de víctima, riesgo y circunstancias propicias a la victimización” por “todo lo que se diga es por aproximación o por sensación”. La postura de Zaffaroni motivó que se haga un debate público con otro miembro del Máximo Tribunal: Su colega y ministro decano de la Corte, Carlos Fayt, que “retrucó” a Zaffaroni alegando que hay una “sensación de inseguridad total que no se puede manipular de ninguna forma, sino combatiéndola”.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Jueces y magistrados viajarán a China a un taller de informática.** Al menos 30 jueces y funcionarios de la DAF, además de magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y consejeros de la Magistratura viajarán por dos semanas a la República de China para conocer experiencias sobre la aplicación de nuevas tecnologías en la administración de justicia e incursionar en el manejo del expediente electrónico para el que el Órgano Judicial no tiene recursos. El presidente del Consejo de la Magistratura, Wilber Choque, informó que en el marco de un acuerdo entre el Órgano Judicial y la República de China para buscar financiamiento y mejorar los sistemas informáticos, este país invitó no solamente a autoridades sino alrededor de 30 jueces que participarán de talleres para ver cómo funcionan estos nuevos sistemas que a futuro se tienen que implementar en Bolivia. “Necesitamos avanzar en esta temática, a partir de eso nos hicieron llegar la invitación al Consejo de la Magistratura, entiendo que fue el doctor Pastor Mamani”, indicó Choque. Por Chuquisaca viajarán los jueces Julio Cesar Sandi y Hugo Michel; por Cochabamba la presidenta del Tribunal Departamental, Nuria González; por Santa Cruz el vocal Darwin Vargas; por La Paz, Juan Lanchipa, por Oruro, Willy Calle, y otros más de 30 juzgadores y funcionarios de la DAF. De los magistrados estarían viajando Pastor Mamani, Maritza Suntura, Rita Nava y Rómulo Calle. Del Consejo de la Magistratura su presidente Wilber Choque y Magdalena Alanoca. El viaje de los magistrados y consejeros fue cuestionado por jueces y el magistrado Fidel Tordoya, quien considera que sus colegas están priorizando los viajes antes que las actividades jurisdiccionales. Desde la Asociación de Magistrados de Chuquisaca (AMACH), su presidenta, Janeth Calvo, criticó el viaje de magistrados y funcionarios de la DAF cuando son los jueces y secretarios los que aplicarán estos sistemas. El año pasado, varios sectores y el propio Gobierno cuestionaron el viaje de magistrados y funcionarios del Tribunal Constitucional Plurinacional a otro curso en China –en este caso para funcionarios públicos– y varios viajeros retornaron antes de concluir el evento.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Prohíben a jueza dar clases por presunta falsificación de títulos de abogados.** Un juzgado de Pereira (Risaralda) prohibió recientemente a una jueza municipal de garantías de Quibdó (Chocó) dar clases en la Universidad Tecnológica del Chocó, luego de imponerle medida de aseguramiento no privativa de la libertad dentro de la investigación que adelanta la Fiscalía por la presunta falsificación de títulos profesionales. La medida de aseguramiento impuesta contra la funcionaria, según el juzgado de control de garantías, tiene que ver con los delitos de falsedad, fraude procesal y ocultamiento, alteración o desviación de elemento material probatorio. Por estos hechos, además, se le restringió acercarse a la institución universitaria, así como contactarse con los testigos y demás implicados en el proceso. Según reseña la investigación, la togada, en su calidad de docente, habría firmado cinco actas de sustentación de trabajos de grado inexistentes. Esta explicó en la audiencia que tres de ellas las firmó porque la decana le pidió el favor y que las otras dos las firmó en su lugar de residencia. En la misma decisión se

impuso medida de aseguramiento no privativa de la libertad a seis estudiantes de Derecho vinculados a estos hechos por cargos de fraude procesal, falsedad ideológica en documento público y cohecho por dar u ofrecer. Es bueno terminar diciendo que dentro de la investigación adelantada por la fiscalía seccional de Chocó por la falsificación de más de un centenar de títulos profesionales de abogados, en hechos ocurridos entre 2014 y 2015, han sido imputadas 21 personas, muchos de ellas ya han aceptado los cargos.

Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema acoge parcialmente recurso de nulidad en caso Nabila Rifo y rebaja condena de imputado.** En fallo dividido establece que no existe “unidad de acción” que permita calificar la conducta desplegada por el imputado como femicidio frustrado. De esta manera, Mauricio Ortega pasó de una condena de 25 a 18 años de cárcel. La decisión tuvo el voto en contra del ministro Milton Juica, para quien no se puede concluir que “el dolo directo que venía dirigiendo la acción homicida mudó a dolo eventual”. “Resulta insuficiente y no conduce a resultados jurídicos satisfactorios y razonables”, dice el fallo de la Corte Suprema sobre la agresión de Mauricio Ortega Ruiz contra su ex pareja Nabila Rifo en mayo del año pasado. De esta manera, se acogió parcialmente el recurso de nulidad presentado contra la sentencia dictada por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Coyhaique que lo condenó como autor de los delitos de violación de morada, lesiones graves gravísimas en contexto de violencia intrafamiliar y femicidio frustrado. Así, con cuatro votos contra uno, la Segunda Sala del máximo tribunal —compuesta por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm— recalificó este último delito considerándolo ahora como de lesiones simplemente graves, reduciendo la condena de 25 años de cárcel a 18. Esto, porque no habría existido “unidad de acción” que permitan calificar la conducta como femicidio frustrado, porque en los hechos se dieron dos momentos independientes: uno consistente en “golpes con trozo de concreto” y “posterior extracción de los ojos mediante un elemento punzante”, de manera que al ser la segunda de ellas “un procedimiento mecánico” que no empeoró el ya comprometido estado de salud de la víctima, no habría tenido intención de darle muerte. Al respecto, el fallo señala que mientras la noción de unidad de delito es “exclusivamente jurídica”, pues viene dada por el sentido de los tipos legales, la de unidad de hecho se refiere principalmente a “un conjunto de sucesos del mundo exterior que ocurren en una misma dimensión espacio-temporal”. Sin embargo, agregan, “dado que en el mundo de la causalidad natural no existen soluciones de continuidad que nos permitan tener un concepto a priori de dónde comienza o dónde terminaría un ‘hecho’, debemos recurrir nuevamente a los conceptos jurídicos para poder recortar del mundo exterior un conjunto de sucesos y darles una unidad que nos permita considerarlos un único hecho y, como parece entenderlo el artículo 75 de nuestro Código Penal, ‘un único hecho es la unidad espacio-temporal dentro de la cual se realiza al menos un tipo penal’. Si, además, en esa misma unidad espacio-temporal se realizan los presupuestos de otro u otros tipos penales, entonces decimos que ese hecho constituye dos o más delitos, salvo las distintas excepciones que la ley y la doctrina ha tratado”. Además, la Corte Suprema desestimó la solicitud de la defensa de anular el juicio por presuntos vicios constitucionales, por lo que el dictamen es inapelable. **En fallo dividido.** La decisión tuvo el voto en contra del ministro Juica, quien argumentó indicando que “a esta Corte solo cabe estudiar los específicos errores de derecho denunciados en el recurso, y en el orden y forma planteados en el mismo, sin que quepa, por tanto, pesquisar oficiosamente todo el razonamiento jurídico efectuado en el fallo sobre puntos no cuestionados en el recurso, aun cuando puedan estimarse equivocados, ni tampoco analizar errores que solo se plantean en el recurso como corolario o consecuencia de un yerro base, si este no ha sido demostrado”. A su juicio, el fallo de primera instancia no se equivoca al calificar los hechos como femicidio frustrado, “dado que el fallo asienta que el autor no solo aceptaba la muerte de la ofendida que se representaba como una posibilidad de su ataque, lo que permitiría sostener el dolo eventual, sino derechamente que ese resultado era el ‘propósito’ de su actuar, pues obró con “intencionalidad homicida”, tal subjetividad no puede sino ser la de dolo directo”. Y agrega que según el Código Penal, el “ensañamiento” tiene como objetivo “aumentar deliberada e inhumanamente el dolor al ofendido, el ejecutar los actos que ocasionen ese dolor no supone por otra parte abandonar el dolo homicida, y dado que tales actos, además, no necesariamente contribuyen a, o apuran de modo sustancial el resultado muerte, puede distinguirse desde un punto de vista jurídico, dos dolos, uno orientado a causar la muerte del ofendido y otro destinado a aumentar el dolor de este mientras se consigue el primer resultado, aunque desde luego, ambos confundidos en la psiquis del agente”. De esa manera, continúa, “el tribunal tuvo por probado que el agente hizo todo lo que era necesario para causar la muerte de la ofendida, la que se habría producido de no haber mediado la intervención de terceros, y no que omitió actos necesarios para alcanzar dicho resultado y que tal omisión fue voluntariamente realizada precisamente porque no se buscaba la muerte, asertos que por oponerse a lo fijado en la

sentencia no pueden ser admitidos". De esta forma, finaliza señalando que de modo alguno se puede concluir que "el dolo directo que venía dirigiendo la acción homicida mudó a dolo eventual y, por ende, que ya no es admisible la calificación de los hechos como femicidio frustrado, ante la exigencia de aquella categoría en este estado de desarrollo imperfecto del delito".

Perú (La República):

- **Corte declara improcedente hábeas corpus que buscaba excarcelación de Alberto Fujimori.** La 2da Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima dio a conocer que declaró improcedente el recurso de hábeas corpus que presentó la defensa del ex presidente Alberto Fujimori, quien cumple condena de 25 años por las matanzas de Barrios Altos y La Cantuta en busca de su excarcelación. Hay que recordar que la abogada Liza Ramos Dávila fue quien presentó el hábeas corpus que buscaba liberar al ex presidente, el cual cumple condena por los delitos de homicidio calificado y secuestro agravado. "Nuestro principal sustento es que no hay un hecho que se le pueda atribuir a Alberto Fujimori en los delitos por los que ha sido condenado. Son tres crímenes: homicidio, lesiones y secuestro agravado", aseguró Ramos en diálogo con El Comercio. Cabe recordar que el pasado 23 de mayo, dicho juzgado había negado un mismo recurso –presentado por Keiko Fujimori–, el cual buscaba que se anule la sentencia contra el ex presidente.

Venezuela (El Universal):

- **TSJ admite acciones contra las alcaldesas de Maracaibo y San Cristóbal.** La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) admitió acciones contra las alcaldesas de ciudades de Maracaibo y San Cristóbal, Eveling Trejo y Patricia Gutiérrez, respectivamente, informó este martes la máxima corte. En un comunicado del Supremo se indica que la Sala Constitucional ordenó que las alcaldesas "realicen todas las acciones y utilicen los recursos materiales y humanos necesarios" para "evitar que se coloquen obstáculos en la vía pública que impidan el libre tránsito de las personas y vehículos", reseñó Efe. Asimismo se exige que las alcaldesas "procedan a la inmediata remoción de tales obstáculos y se mantengan las vías y zonas adyacentes a éstas, libres de barricadas, residuos, escombros y de cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para obstaculizar la vialidad urbana". También se pide a las funcionarias que cumplan con la protección de los habitantes de los municipios que gobiernan, "impidiendo reuniones en las vías públicas que coarten el libre tránsito y en las que se consuman bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes y psicotrópicas". Gutiérrez es esposa de Daniel Ceballos, exalcalde del municipio que ahora ella gobierna y que fue privado de libertad por supuestamente permitir la colocación de barricadas durante las protestas antigubernamentales de 2014.

Países Bajos (IQNA):

- **Multan una escuela por discriminar a estudiantes musulmanas.** Una corte de La Haya condenó a una escuela primaria a pagar una multa de 1,000 euros por haber realizado una sesión fotográfica en la que excluyó a 2 estudiantes musulmanas. La sesión fotográfica fue programada —a propósito— el día en que los musulmanes celebran el Eid al-Adha, una de sus principales fiestas, a sabiendas de que las 2 estudiantes musulmanas no iban a estar presentes en la escuela. La corte afirmó que realizar esta clase de actividades durante los días festivos de los musulmanes para garantizar su no participación es una evidente discriminación hacia ellos.

Reino Unido (La Vanguardia):

- **Jubilado gana batalla legal para dar pensión a su esposo.** Un británico homosexual ganó hoy una histórica batalla legal al conseguir que la Suprema Corte, máxima instancia judicial, le reconociera a su marido los mismos derechos en materia de pensión que los que disfruta una esposa. Cinco justices del tribunal aceptaron de forma unánime el recurso que John Walker, de 66 años, había presentado contra un dictamen anterior, que había denegado la posibilidad de que su marido pueda recibir su pensión en el futuro tras su fallecimiento. El Tribunal de Apelación de Londres había rechazado en 2015 la petición de Walker, con el argumento de que su reclamación correspondía al periodo de tiempo anterior a que las uniones civiles en el Reino Unido fueran reconocidas por ley (2004). Sin embargo, los justices de la máxima instancia judicial aceptaron el recurso al indicar que el marido de Walker tiene derecho a recibir su pensión tras su muerte, siempre y cuando ambos permanezcan casados. Walker indicó a los medios

de comunicación que quería llevar este asunto a los tribunales para asegurar que, en caso de ser él el que muera antes, su pareja tenga los suficientes ingresos para vivir. La organización humanitaria Liberty ha indicado que el dictamen cambiará "la vida de miles de parejas del mismo sexo", al crear un precedente. Con la decisión del Supremo, el marido de Walker, que prefiere mantener el anonimato, podrá acceder a una pensión estimada en 45.000 libras (50.850 euros) anuales. Walker se retiró de una empresa del sector químico en 2003, después de 20 años de trabajo y tras hacer las mismas aportaciones a su pensión que sus compañeros heterosexuales. Él y su marido mantienen una relación desde 1993 y celebraron una unión de pareja de hecho en enero de 2006, que después convirtieron en matrimonio.

Suiza/Guatemala (AFP):

- **La Suprema Corte anula la condena al expolicía guatemalteco Sperisen y ordena nuevo juicio.** El Tribunal Federal Suizo, la más alta instancia judicial del país, admitió parcialmente un recurso presentado por el exjefe de la policía de Guatemala Erwin Sperisen, anulando su condena a cadena perpetua por 10 asesinatos y ordenando que el caso vuelva a ser examinado. En una decisión de más de cien páginas fechada el 29 de junio, "el Tribunal Federal anula la decisión recurrida y reenvía la causa para una nueva decisión a la Corte de Justicia de Ginebra", anunció este miércoles una fuente judicial en un comunicado. Sperisen, de 47 años, "todavía no ha sido puesto en libertad. En teoría, debería ser liberado pero no sabemos dentro de cuántos días", dijo a la AFP uno de sus abogados, Florian Baier. La decisión de la alta corte "es bastante rotunda, es muy categórica", afirmó. "El Tribunal Federal es raramente tan categórico en sus decisiones", agregó. El abogado afirmó asimismo desconocer cómo se desarrollará el nuevo juicio en apelación. En su opinión, el procedimiento podría hacerse incluso por escrito. "La familia y los allegados de Erwin Sperisen no pueden contener su júbilo", afirmaron en un comunicado los abogados defensores, precisando que Baier y su colega Giorgio Campá darán una conferencia de prensa a las 18H00 (16H00 GMT) en Ginebra. Sperisen, que tiene doble nacionalidad suiza y guatemalteca, había sido condenado en 2015 en Ginebra a cadena perpetua por 10 asesinatos: siete cometidos en 2006 durante una operación para retomar el control de la prisión de Pavón y tres de un grupo de fugados de la cárcel del Infiernito en 2005. Respecto al primer caso, "el Tribunal Federal juzga que no fue arbitrario afirmar que se trató de homicidios planificados en el marco de una acción paralela al plan oficial de la operación", explicó el comunicado de la justicia suiza. Sin embargo, "en lo que concierne específicamente a establecer la responsabilidad de Erwin Sperisen en estos hechos, el Tribunal Federal considera que el procedimiento cantonal no ofreció a Erwin Sperisen garantías suficientes respecto a la exigencias de la Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH)", precisó. "En particular, no se respetó el derecho de Erwin Sperisen a ser confrontado con ciertos testigos importantes de la acusación sobre hechos determinantes", señaló. Debido a su nacionalidad suiza -su abuelo paterno era un ciudadano suizo que emigró a Guatemala- Sperisen no puede ser extraditado a Guatemala, país que también lo requiere por haber asesinado directa o indirectamente a estos reclusos en 2005 y 2006. Sin embargo, la ley suiza permite juzgar a cualquiera de sus ciudadanos por crímenes cometidos en otro país. En una decisión que después fue confirmada y ampliada en 2005 por un tribunal de apelación, la justicia de Ginebra había condenado a Sperisen en 2014 por haber planificado o participado en la ejecución sumaria, después maquillada, de los siete presos -uno de ellos de su propia mano con un arma de fuego- en el Pavón. Sperisen, apodado "el vikingo" por su barba pelirroja y su gran estatura, siempre negó estos hechos. El exjefe policial había sido detenido en Suiza el 31 de agosto de 2012. Estaba instalado desde 2007 en Ginebra en casa de su padre, embajador de Guatemala ante la Organización Mundial de Comercio (OMC). Sperisen se había marchado de Guatemala en 2007 tras un escándalo. El entonces ministro del Interior guatemalteco Carlos Vielmann y él mismo había presentado su dimisión en marzo de ese año, dos semanas después del asesinato de tres parlamentarios salvadoreños.

China (Xinhua):

- **Establecerán sistema procesal penal con características chinas.** Los tribunales en China impulsarán la reforma del proceso penal centrado en el juicio y establecerán un sistema procesal penal multinivel con características chinas. Un documento emitido hoy después de un foro nacional al que asistieron los presidentes de tribunales populares superiores de China, señala que el procedimiento de juicio penal, especialmente los procesos judiciales, serán estandarizados. Tras indicar que la calidad de los juicios penales y la protección de los derechos humanos ha mejorado, el documento indicó que los tribunales en todo el país reunirán la experiencia y las lecciones de la reforma para proteger mejor a los inocentes de los errores judiciales y llevar a los culpables ante la justicia. También prometió garantizar que los

procesos judiciales y que la pugna entre la fiscalía y la defensa jueguen un papel más sustancial en los procesos penales. Las reformas sobre el juicio sumario penal y los procesos que involucran a acusados que se declaren culpables también serán impulsadas, mencionó el texto. El documento indicó que China acelerará la construcción de tribunales inteligentes. Los tribunales de todos los niveles utilizarán macrodatos para apoyar la toma de decisiones en el sector judicial y facilitarán el intercambio de información para resolver problemas respecto a los documentos legales y aplicación de las normas judiciales, dijo. En los primeros seis meses de este año, el Tribunal Popular Supremo de China conoció de 15.400 casos y concluyó los juicios de 9,594 casos, mientras los tribunales locales de todos los niveles conocieron de 14,6 millones de casos y concluyeron más de 8,8 millones. El documento señala que el sistema de selección judicial también mejorará.

Pakistán (Hindustan Times):

Resumen: Panamá Papers: La Suprema Corte toma acciones después de informe de la Sala de investigación. La Suprema Corte de Pakistán ordenó la apertura de un caso penal contra un alto funcionario después de que una Sala de investigación presentara su informe sobre los supuestos activos en el extranjero de la familia del Primer Ministro Nawaz Sharif. La Suprema Corte ordenó la apertura del caso contra el presidente de la Comisión de Valores y Bolsa de Pakistán después de se investigó los activos de la familia del primer ministro Nawaz Sharif. La Sala de tres ministros de la Suprema Corte entró en acción después de recibir el informe del Equipo de Investigación Conjunta (JIT) que examinó las denuncias de lavado de dinero. El presidente de la Comisión de Valores de Pakistán, Zafar Hijazi, había sido acusado por una agencia federal de investigación de manipular los registros para favorecer a la familia de Sharif. El tribunal también tomó nota de las declaraciones hechas por figuras públicas y políticas sobre el caso y buscó transcripciones de todos los discursos hechos en los últimos 60 días por miembros del partido gobernante PML-N.

- **Panama Papers: Pakistan Supreme Court takes action after probe panel's report.** Pakistan's Supreme Court ordered the opening of a criminal case against a top official after a probe panel submitted its report on the alleged offshore assets of Prime Minister Nawaz Sharif's family. The Supreme Court ordered the opening of a criminal case against the Securities and Exchange Commission of Pakistan's chairman after a panel probing the alleged offshore assets of Prime Minister Nawaz Sharif's family submitted its final report on Monday. A three-judge bench of the Supreme Court swung into action after receiving the report from the Joint Investigation Team (JIT) that examined allegations of money laundering. Securities and Exchange Commission of Pakistan chairman Zafar Hijazi had been accused by a federal investigation agency of tampering records to favour Sharif's family. The bench also ordered a contempt of court notice to be issued to the Jang Group, a leading media house, for a story published in its The News daily that speculated on the findings of the JIT. Citing "sources close to the JIT", The News had reported on Monday that the panel had not held the prime minister responsible for any wrongdoing, though it linked Sharif's sons Hussain and Hassan to some questionable financial transactions. The bench also took notice of statements made by public and political figures regarding the case and sought transcripts of all speeches made in the past 60 days by members of the ruling PML-N party. It ordered that the name and institution of the individual responsible for leaking a photo of Hussain Nawaz appearing before the JIT should be made public. Members of the JIT arrived at the Supreme Court amid tight security. Large cardboard boxes labelled "Evidence" were carted into the court as the members of the panel made their way into the courtroom. The Supreme Court took up the matter after it was petitioned by the opposition Pakistan Tehreek-e-Insaf (PTI) regarding disclosures in the Panama Papers leaks about offshore assets owned by Sharif's three children. PML-N spokesman Daniyal Aziz said his party believed the JIT's report was "dead on arrival" and "still-born". The party believes the statement of former Qatari premier Sheikh Hamad bin Jassim bin Jaber Al-Thani regarding the purchase of offshore assets by the Sharif family should be part of the evidence, he said. PTI leader Fawad Chaudhry expressed hope the Supreme Court's order would be upheld. Calling for an end to "this mudslinging competition", he called for a separate case of perjury to be registered against the SECP chairman who, he said, should give up the names of the people who made him perjure himself. There was no official word on the findings of the six-member JIT, which was appointed by the Supreme Court. Leaders of the PML-N went into a huddle to frame a plan of action following the submission of the report. Sharif's daughter Maryam Nawaz, who was named in the Panama Papers leaks, had called the JIT a "conspiracy against democracy". A five-judge bench of the Supreme Court had been split 3-2 while ordering the formation of the JIT on April 20. The head judge and one more had ruled against the premier in their dissenting notes. The JIT had been asked to investigate the money trail behind the purchase of several flats in London owned by Sharif's children. The JIT, headed by Federal Investigation Agency

additional director general Wajid Zia, also included representatives of the Inter-Services Intelligence and Military Intelligence. The JIT questioned seven members of the Sharif family, including the prime minister. His elder son Hussain appeared before the panel six times while younger son Hassan appeared thrice. Others who were quizzed were Sharif's daughter Maryam Nawaz and her husband Muhammad Safdar Awan, Punjab chief minister Shahbaz Sharif and finance minister Ishaq Dar, who is related to the Sharif family through marriage. The Sharif family's prime defence witness – Qatari Prince Hamad bin Jassim bin Jaber al-Thani, who supported the Sharifs' money trail through two separate letters – did not appear before the JIT.

De nuestros archivos:

18 de noviembre de 2010
Nicaragua (El Nuevo Diario)

- **Ley de protección animal establece el “Biocidio”.** Los diputados ante la Asamblea Nacional aprobaron ayer disposiciones particulares de la Ley de Protección Animal, que parecen alejarse de la realidad nicaragüense, como la creación un nuevo delito, denominado “biocidio”, es decir la matanza injustificada de un animal doméstico o silvestre domesticado, el cual acarrearía una pena para el “biocida” aunque ésta no ha sido aprobada aún. Los legisladores aprobaron ayer hasta el artículo 41 de la “Ley de Protección del Ecosistema, Fauna Silvestre y Animales Domésticos”, y el “Proyecto de Ley Especial de Protección a los Animales en Extinción de la República de Nicaragua”. El veterinario Enrique Rimbaud, Presidente de Fundación Amarte y uno de los más férreos defensores de los animales, reaccionó eufórico a la aprobación de la Ley, y aseguró que sus lágrimas brotaron, cuando el pasado martes se enteró por televisión que la ley había sido aprobada en lo general. “Esto es un logro del movimiento social, una victoria de todas las organizaciones, una ley por y para los animales, un hito histórico, una demostración más de que a Nicaragua y a los nicaragüenses los animales nos importan”, escribió el médico de los animales. De acuerdo con la ley, el órgano rector de la misma serán el Magfor y los gobiernos municipales, y autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley, con la colaboración de la Policía Nacional y el Ejército de Nicaragua, acompañados por el Marena, el Minsa, el Mined y la Procuraduría General de la República. El órgano rector será la entidad que impondrá sanciones a quienes violenten la ley. Circos sin leones, tigres y elefantes. Entre los artículos aprobados, se encuentra el de la prohibición del ingreso al país a los circos y espectáculos internacionales que incluyan animales silvestres domesticados como osos, leones, elefantes, tigres y similares. La moción fue presentada por la diputada Mónica Baltodano y respaldada por 74 votos a favor y 5 en contra. Como antecedente, Baltodano señaló que en muchos países de Europa, los espectáculos circenses han eliminado en su totalidad el uso de animales silvestres “domados”. La “dignidad animal”, el biocidio y las películas. Pero su justificación inicial está en artículo 9 de esa norma en su inciso 9, que dice que “ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre. Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal”, y en el numeral siguiente indica que “todo acto que implique la muerte del animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida”. De igual forma la ley aprobada señala en el numeral 11 del artículo 9 que “un animal muerto debe ser tratado con respeto y que las escenas de violencia en las que los animales son víctimas deben ser prohibidas en el cine y la televisión, salvo si ellas tienen como fin el dar muestra de los atentados contra los derechos del animal”. Se desconoce el alcance que tendrá que este artículo, primero porque en el país no se producen películas en las que se maltraten animales y segundo, porque se ignora qué pasará con las películas importadas que transmiten en las diversas televisoras y que si contienen elementos que menciona la norma. Adiós a las corridas de patos y la polémica sobre los gallos. Por otra parte, ante la preocupación de que las peleas de gallos --muy comunes en nuestro país-- , quedarían eliminadas, el artículo 34 fue modificado del dictamen original, y se dispuso que las peleas de gallo sólo se realizarán de lunes a viernes, de día y durante las fiestas patronales; y sólo se permitirán de noche única y exclusivamente cuando se trate de torneos nacionales e internacionales. Esta tradición, defendida por el gallero Mario Tapia, y el diputado liberal Miguel Rosales, será regulada por las alcaldías, la cual deberá establecer el reglamento correspondiente y será encargada de su fiel cumplimiento y debida sanción para los infractores. Tapia dijo que respalda la ley, pero rechazó el hecho de que se quieran imponer en el país disposiciones “importadas”, que atentan contra la cultura nicaragüense. Por ello, se opuso rotundamente a la posibilidad de prohibir las peleas de gallos que son parte de la cultura y tradición nicaragüenses. También se prohibió el uso de animales de cualquier especie en actividades festivas o recreativas, públicas o privadas, como corridas de patos, tiro al blanco, gallo tapado u otros, cuyo fin sea causarles daños, lesiones o la muerte de los mismos. Sanciones penales. El diputado liberal José Pallais Arana llamó la atención sobre la creación de un nuevo delito,

como es el “biocidio”, es decir la matanza injustificada de un animal doméstico o silvestre domesticado, lo que acarrearía una sanción penal para la persona que lo cometa, similar a la del homicidio, establecida en el Código Penal. La preocupación de Pallais es que se aplique, por ejemplo, una sanción mínima de seis años de prisión a quien mate “injustificadamente” a un animal haciendo la analogía con el Código Penal. Prepárese la plaquita y los guantes. El artículo 14 señala que las personas que compren o adquieran por cualquier medio un animal de compañía o mascota, están obligadas a cumplir con: a) Colocarles permanentemente una placa en la que constarán al menos los datos que identifiquen al propietario y al animal. b) Asegurarles alojamiento y cuidados, y bajo ninguna circunstancias abandonarlos en la vía pública o en zonas rurales. c) Colocarle una correa al transitar con ella en la vía pública y recoger las defecaciones del mismo.



Adiós a las corridas de patos

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*